



LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA

- ✓ **Ley Provincial del Deporte 6.457.**
- ✓ **La Provincia de Mendoza adhiere al régimen establecido por la Ley Nacional 20.596**

REQUISITOS:

- 1.-Nota de solicitud dirigida al Subsecretario de Deportes solicitando la licencia.
 - 2.-Datos Personales Completos:
Nombre y Apellido - DNI – CUIL - Fecha de Nacimiento – Domicilio - C.Postal – Email – Teléfono – Domicilio, Localidad y Departamento.
 - 3.-Certificado que acredite su carácter de aficionado.
 - 4.-Carácter, Fecha y Lugar de los Torneos, Congresos y/o reuniones.
 - 5.- Documento de Identidad Deportiva. (CoMeDe).
 - 6.-Lugar, día y hora en que se harán los torneos, congresos y/o reuniones de preparación, sin perjuicio de las modificaciones que con posterioridad se convenga y oportunamente se realicen.
 - 7.-Certificación del evento en el cual se participará expedido por la Institución Deportiva que corresponda.
 - 8.-Término de la licencia.
 - 9.-Certificado del lugar donde se trabaja, antigüedad, funciones que desempeña, horario que cumple, sueldo que percibe y aportes previsionales que efectúa.
 - 10.-Certificado médico de aptitud para desarrollar la actividad.
 - 11.-Fotocopia del DNI del deportista, en caso de ser menor de edad DNI del padre o madre y partida de nacimiento que acredite lazos familiares.-
 - 12.-Personas Responsables -Técnicos, Médicos, Educacionistas, Etc., a cuyo cargo estará la preparación previa y la competencia.
 - 13.-Medios económicos con que se cuenta para afrontar la participación en la competencia, congreso o reunión.
- Las Personas a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nacional están exentas de acreditar los puntos. 3, 6, 10 y 12.

LEY NACIONAL 20.596 LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA

ARTICULO 2º -También podrá disponer de "licencia especial deportiva":

- a) Todo aquel que en su carácter de dirigente y/o representante deba integrar necesariamente las delegaciones que participen en las competencias a que se refiere el artículo 1º;
- b) Los que deban participar necesariamente en congresos, asambleas, reuniones, cursos u otras manifestaciones vinculadas con el deporte, que se realicen en la República Argentina o en el extranjero, ya sea como representantes de las federaciones deportivas reconocidas o como miembros de las organizaciones del deporte;
- c) Los que en carácter de juez, árbitro o jurado se les designe por las federaciones u organismos nacionales o internacionales para intervenir en ese concepto, en los campeonatos a que hace referencia el artículo 1º;
- d) Los directores técnicos, entrenadores y todos aquellos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del deportista.